

al nombramiento del exornado Médico Pottata.

Por los individuos de la Junta Municipal se dio cuenta de haberse formado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto con respecto al cual asciende a siete mil quinientas noventa y una pesetas, se setenta y dos céntimos y habiéndose repartido siete mil seiscientos diez pesetas, setenta y tres céntimos, es visto se han repartido de mas por las fracciones decimales diez y nueve pesetas, un céntimo. El Ayuntamiento ha tenido examinado el exornado reparto y encontrándolo conforme y acor-
 modado a la ley municipal y disposiciones administrativas y complementa-
 rias, acuerdan que se ponga al público por ocho días, comunicándose por Secretaría las operaciones a todo interesado que lo solicite y admi-
 tiéndose las reclamaciones que se produzcan, en la inteligencia de que tras-
 currido dicho término se reunirá la Corporación para resolver dichas
 reclamaciones, sin que puedan ser oídas las que despues se presenten ó
 las que no se acomoden a los términos prescritos por la Regla 7.^a del
 art. 138 de la ley municipal.

Acto seguido se espuso de manifiesto la relacion de descubiertos
 del reparto voluntario para cubrir el déficit del año económico 1880-81
 que en tiempo oportuno esta Corporación acordó declarar inabordable sue-
 diante a que dicho reparto no tenia fuerza ejecutiva y habiéndose negado
 los contribuyentes a su pago y hasta se recurrió a la Autoridad supe-
 rior de la provincia en queja por que se queria obligar al pago forzoso;
 no habiendo producido tampoco efecto alguno las diligencias judicia-
 les practicadas en algunos de dichos contribuyentes y sin embargo de que
 estas razones tan atendibles fueran admitidas y se tuvieron en cuenta en
 la liquidacion del presupuesto respectivo, el Ayuntamiento del pasado
 año 1884 quiso hacer responsable del pago del total que arroja dicha
 relacion en primer término al Alcalde, Cobrador y Secretario de la épo-
 ca que se retiró el papel de la recaudacion, y en segunda a los Soneja-
 les de dicha época, de cuyo acuerdo se formó el oportuno expediente de
 alzada siguiendo sus trámites hasta elevarlo al Excmo. Sr. Ministro
 de la Gobernacion en donde se encuentra para su fallo definitivo: y
 como quiera que la Corporacion de 1885 al formar su presupuesto adi-
 cional incluyó en hacer responsable de dichos descubiertos consignando
 como ingresos para cubrir el mismo descubrito cosa no justa ni
 equitativa, lo pone en conocimiento de esta Corporacion y acordado
 para su deliberacion definitiva. Conferada la Corporacion y a.

